

COSTUMBRE MERCANTIL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

JENIFER RODRIGUEZ VIDAL

Directora de Desarrollo Empresarial

NERGIDO BENITEZ FIGUEROA

Director Jurídico y de Registros

ASISTENTES EN CAMPO:

GINETH AVILA PULIDO

Coordinadora de Afiliados.

YAMIL ARRIETA RAMOS

Coordinador de Desarrollo Empresarial

TEMA:

**PRACTICA DEL PLAN SEPRE EN EL SECTOR DE ROPA G4642 –
G4741 Y CALZADO G4772 EN MAGANGUÉ**

NOVIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN.....	3
2.OBJETIVOS.....	5
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2 OBJETIVO ESPECIFICO.....	5
3.COSTUMBRE MERCANTIL.....	6
3.1 REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA QUE UNA COSTUMBRE MERCANTIL SEA VÁLIDA.....	7
3.2FUNCIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN LA RECOPIACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL.....	8
4.RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	10
5.ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.....	11
6.RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.....	13
7. CONCLUSIONES.....	24

1. INTRODUCCIÓN

La Costumbre Mercantil es de vital importancia en el desarrollo de las actividades de comercio que se practican en la sociedad, especialmente en las relaciones comerciales y empresariales, debido a que la Costumbre Mercantil tienen la capacidad de llenar vacíos estructurales o singulares de las leyes y normativas vigentes es decir que, a la ausencia de jurisprudencia en casos específicos los comerciantes podrán hacer uso de la Costumbre Mercantil para resolver dichos aspectos o diferencias en la dinámica de negocios.

El uso de la Costumbre Mercantil como resolución de negociaciones comerciales se puede decir que es una cotidianidad empresarial que sirve para: acordar, comprender, regular, establecer y organizar la formalidad contractual o bien sea las condiciones de estricto cumplimiento en transacciones mercantiles que se realicen en un lugar determinado.

Desde las 57 Cámaras de Comercio del país se realizan los estudios, analices, expediciones y certificaciones de las diferentes Costumbre Mercantil que aplican en las ciudades y/o municipios pertenecientes a su jurisdicción esto en cumplimiento del Decreto 1074 de 2015 artículo 4 numeral 4 son las Cámaras de Comercio del país, las cuales recopilan y certifican la Costumbre Mercantil que tendrá valides para algunos o todos los municipios de su jurisdicción esto siempre y cuando sea de habito social y no esté en contra de ninguna ley o norma, establecida, de esta forma también debe realizarse de forma repetitiva siempre igual, de forma que se compruebe la uniformidad.

La Cámara de Comercio de Magangué cuenta con diferentes estudios sobre Costumbre Mercantil, los cuales se pueden encontrar en la página web <https://ccmagangue.org.co/v2/desarrollo-empresarial/formalizacion-empresarial/costumbre-mercantil-2/> en ella los usuarios pueden consultar que las Costumbres Mercantiles certificadas y la aplicación de las mismas. Como es el caso de esta investigación cuyo objeto de estudio consistió en Investigar la práctica del Plan Separe en los Sectores de Comercio al por mayor de prendas de vestir G4642 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados G4771 y Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados G4772, ubicados en Magangué, Bolívar

El presente estudio es el resultado de un proceso coordinado de investigación enmarcado en la normativa vigente y bajo la supervisión del Área Jurídica y de Registros y de Conciliación y Arbitraje de la entidad. Cabe resaltar que esta investigación cumple con los criterios de: Uniformidad, Reiteración, Obligatoriedad, Publicidad, Vigencia y conforme al derecho. Lo que permite a esta Cámara de Comercio Recopilar y Certificar esta Costumbre Mercantil.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Investigar la Práctica del Plan Separe en el Sector de Ropa G4642 – G4741 y Calzado G4772 En Magangué

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer la realización de la práctica del Plan Separe en el Sector de Ropa G4642 – G4741 y Calzado G4772 por parte de los comerciantes en Magangué.
- Identificar la práctica reiterada del Plan Separe en el Sector de Ropa y Calzado
- Verificar si la práctica Mercantil descrita anteriormente cumple con los requisitos del Código de Comercio para ser certificada como una Costumbre Mercantil



3. COSTRUMBRE MERCANTIL

La Costumbre Mercantil se define jurídicamente como: “La repetición de una determinada conducta, realizada por la generalidad de los miembros de un grupo social, de manera constante y uniforme; es pues, una conducta implantada en una colectividad y considerada por esta como jurídicamente obligatoria”. Nuestro ordenamiento jurídico, específicamente el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) en su Artículo 3, define a la Costumbre de la siguiente manera: La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contraríe manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella.

De las definiciones anteriores se puede concluir que la costumbre mercantil es un conjunto de prácticas que se repiten y aplican reiteradamente por una colectividad de personas frente a un hecho o tema determinado, que adquiere obligatoriedad por el hecho mismo de ser una norma creada para usos sociales, siempre que estas no sean contrarias a la ley y se ejecuten de manera reiterada, pública y uniforme.

3.1 REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA QUE UNA COSTUMBRE MERCANTIL SEA VÁLIDA

- **Uniformidad:** Los hechos que constituyen costumbre deben ser ejecutados de igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.
- **Reiteración:** La práctica o uso debe repetirse por un cierto tiempo, es decir, debe ser constante y no simplemente transitoria o esporádica.
- **Obligatoriedad:** La costumbre mercantil debe considerarse obligatoria por quienes la practican.
- **Publicidad:** La costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por las personas que la practican.
- **Vigencia:** La costumbre mercantil se debe estar practicando en la actualidad.
- **Conforme a derecho:** La costumbre no podrá en ningún caso ser contraria a la ley.
- **Materia mercantil:** La costumbre debe referirse a prácticas comerciales.

Cada uno de estos requisitos exigidos por el código de comercio para efecto de este estudio deberá arrojar un mínimo del 70% de respuestas afirmativas para declararse como "probados". Por último, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio deberá en sesión considerar sí, la Costumbre está de acorde con el mínimo de requisitos, y si lo cree de esta manera, aprobarla para que la entidad cameral proceda a expedir la certificación.

3.2 FUNCIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN LA RECOPIACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

Las Cámaras de Comercio son entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y gremial, encargadas de llevar el registro mercantil, el registro de proponentes y el registro de entidades sin ánimo de lucro, funciones que han sido señaladas por el legislador con base en la facultad que tiene para disponer que un determinado servicio o función pública sea prestado por un particular bajo las normas que para el efecto disponga.

De acuerdo con el artículo 86 numeral 5 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) es función de las Cámaras de Comercio "recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas". Cabe resaltar que la Cámara de Comercio de Magangué tiene una jurisdicción conformada por 23 municipios según lo establecido en el Decreto 622 de 2000, de los cuales 18 están ubicados en el Departamento de Bolívar (Magangué, Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, Córdoba, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Talaigua Nuevo, Tiquisio y Zambrano) y 5 en el departamento de Sucre (Buenavista, Caimito, Guaranda, Majagual y Sucre).

Luego entonces, las Cámaras de Comercio juegan un papel fundamental y esencial en la investigación del comportamiento de los comerciantes y empresarios en el ejercicio de la actividad mercantil, razón por la cual desde la entidad cameral se establecieron métodos de investigación que tienen el objetivo de probar que las acciones realizadas de forma

repetitiva por un grupo de personas que ejercen la actividad mercantil en determinados momentos de la relación comercial constituyen una Costumbre Mercantil, esto con la finalidad de obtener información que conduzca a una recopilación idónea y eficaz de datos. Esto debido a que las Cámaras de Comercio no sólo deben identificar una práctica, sino que también es su deber organizarla y sistematizarla de manera tal, que forme un todo coherente a fin de que sirva a quienes pretendan hacerla valer como una práctica jurídica reconocida y contribuyendo así, eficazmente a la evolución del mismo derecho y al uso de las buenas practicas.

La función certificadora de la Cámara de Comercio se ejerce en el momento en que el usuario o tercero lo requiere. Sin embargo, cabe anotar que de acuerdo con la ley comercial colombiana la certificación solo puede expedirse siempre que se cumplan dos condiciones que son: a) Si es una práctica local o regional: que se desenvuelve dentro del territorio de jurisdicción de la respectiva Cámara y b) Que ésta haya sido previamente recopilada por ella.

4. RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para el estudio de la Costumbre Mercantil, la Cámara de Comercio de Magangué desarrolló una investigación de campo en una serie de etapas que comprenden:

1. Definición del tema a investigar y delimitación de la población.
2. Identificación del grupo de estudio y las necesidades de información: en esta etapa se solicitó a la oficina de sistemas de la entidad cameral las bases de datos de los grupos objetivos.
3. Selección de una muestra el representativa que fue 30% de población, a la cual se aplicaron encuestas personales. Esto con el fin de verificar si la práctica estudiada reúne los requisitos de la costumbre (Introductoria, Uniformidad, Obligatoriedad, Vigencia, Reiteración y Publicidad).
4. Organización, compilación, estudio y análisis de los datos obtenidos.
5. Prueba de validación de la información bajo los Criterios exigidos por el Código de Comercio
6. Realización del Informe previa revisión del cumplimiento jurídico de la materia.
7. Presentación final a la Junta Directiva de la entidad
8. Publicación de resultados en la página web <https://ccmagangue.org.co/v2/>

5. ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

Delimitación de Sector: Comercio al por mayor de prendas de vestir G4642 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados G4771 y Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados G4772.

Ubicación de la Investigación: Magangué, Bolívar

Población Total:

- Comercio al por mayor de prendas de vestir CIIU G4642: 14 Matriculas Activas
- Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados CIIU G4771: 172 Matriculas Activas
- Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados CIIU G4772: 59 Matriculas Activas.

Método de investigación: Muestreo Aleatorio.

Población Seleccionada bajo el criterio de muestreo del 30%:

- **CIIU G4642:** 4 Personas.
- **CIIU G4771:** 52 Personas.
- **CIIU G4772:** 18 Personas.

Total, de la población muestra: 74 Personas a encuestar.

Metodología utilizada: Encuesta estructurada con aplicación personalizada.



CO-SC5722-1

CO-ST-CER807876



Cámara de Comercio de
MAGANGUÉ
"Gestión y **desarrollo**"

Marco de investigación: Se utilizó la información de personas naturales propietarios de establecimientos de comercio matriculados en el registro mercantil que administra la Cámara de Comercio de Magangué.



6. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

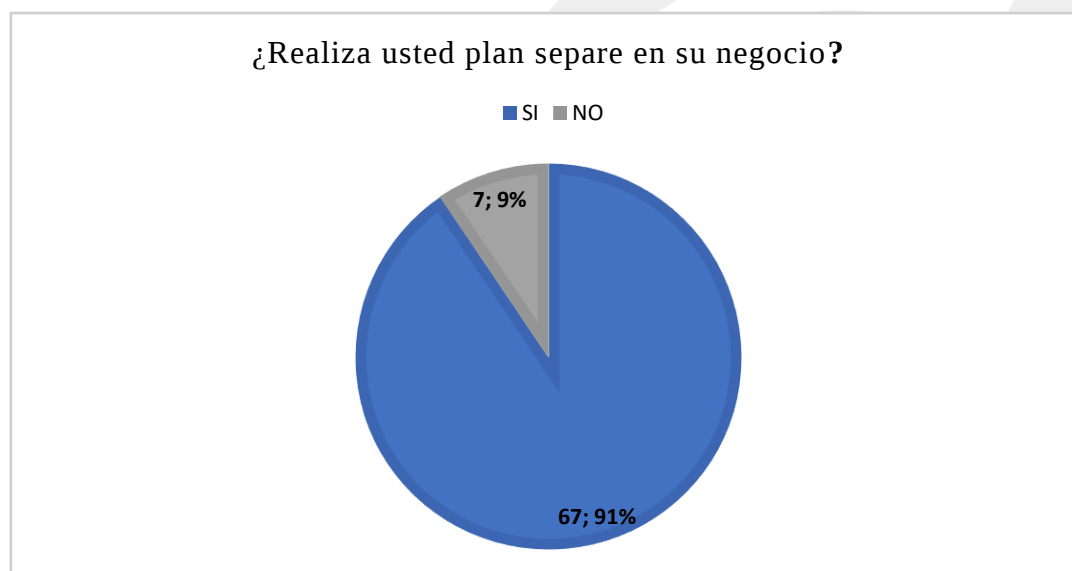
Los resultados de las encuestas aplicadas en las muestras seleccionadas son los siguientes:

TEMA: PRACTICA DEL PLAN SEPRE EN EL SECTOR DE ROPA G4642 – G4741 Y CALZADO G4772 EN MAGANGUÉ

6.1. REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA QUE UNA COSTUMBRE MERCANTIL SEA VÁLIDA

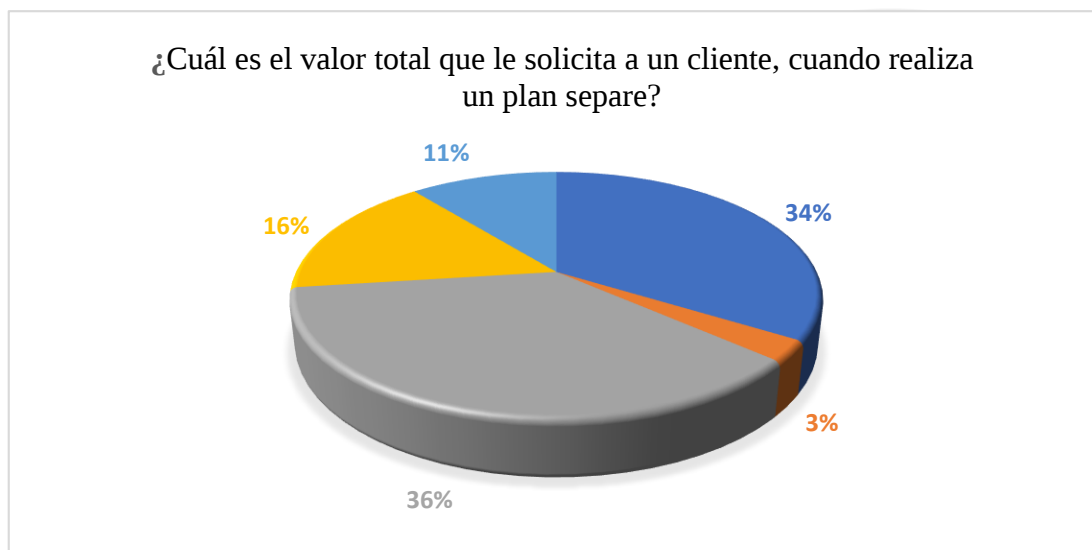
MATERIA MERCANTIL:

PREGUNTA 1	SI	NO
¿Realiza usted plan separe en su negocio?	67	7



Realizada la tabulación de las encuestas en el municipio de Magangué se puede observar que: el 91% que representa 67 encuestados, si practica el Plan Separe y el 9% que representa 7 encuestados no lo practica.

PREGUNTA 2	
¿Cuál es el valor total que le solicita a un cliente, cuando realiza un plan separe?	
10%	25
20%	2
30%	27
50%	12
100%	8
TOTAL	74



De acuerdo a las estadísticas evidenciadas obtuvimos que, en el Municipio de Magangué, el Plan Separe se practica con diferentes porcentajes dependiendo el articulo a comprar, pero mayormente los comerciantes pactan con el comprador un 30%, el segundo

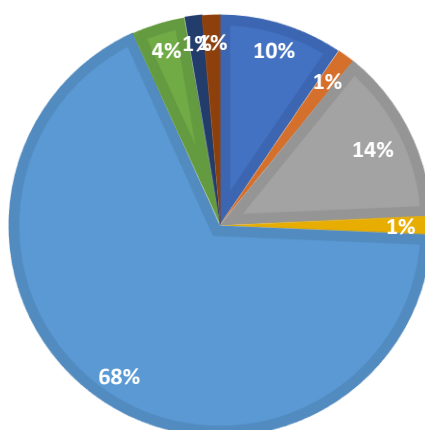
porcentaje más utilizado es el 10% y el menormente solicitado es el 20% sobre el valor del producto.

CONFORME AL DERECHO:

PREGUNTA 3	
¿Cuál es el tiempo límite para retirar el producto del local, al momento de realizar un plan separe?	
0 Meses	7
1 Día	1
15 Días	10
20 Días	1
1 Mes	50
2 Meses	3
3 Meses	1
6 Meses	1
TOTAL	74

¿Cuál es el tiempo límite para retirar el producto del local, al momento de realizar un plan separe?

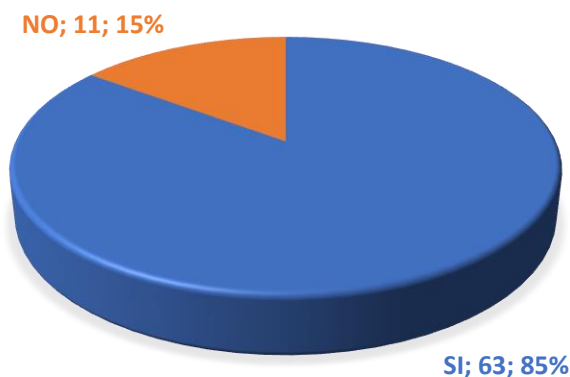
0 MESES 1 DIA 15 DIAS 20 DIAS 1 MES 2 MESES 3 MESES 6 MESES



De la gráfica anterior se puede inferir que de la muestra encuestada en el Municipio de Magangué el 68% que representa 50 personas encuetadas, afirma que el tiempo límite que pactan con el comprador para retirar el producto del local por medio del Plan separe es de 1 mes y el 10% aseguran que no utilizan tiempo para realizar el retiro, sino que deben comprar el producto completamente.

PREGUNTA 4	SI	NO
¿Ha tenido impacto la estrategia “plan separe” en su negocio?	63	11

¿Ha tenido impacto la estrategia "Plan separe" en su negocio?

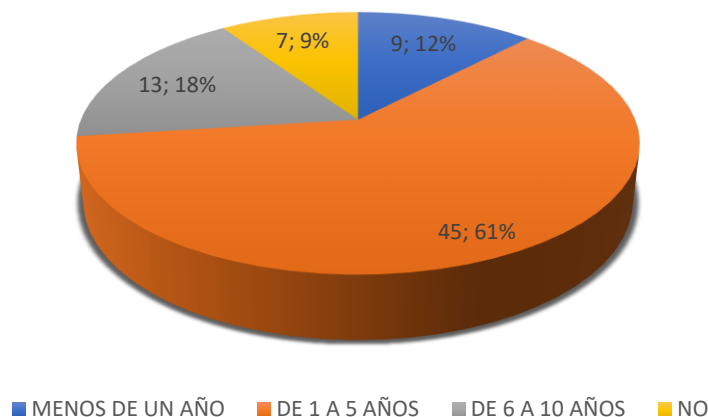


Realizada la tabulación de las encuestas en el municipio de Magangué se puede observar que: el 85% que representa 63 encuestados, la práctica del Plan Separe ha tenido un impacto en su negocio y el 15% que representa 11 encuestados no ha tenido impacto en su negocio.

REITERACIÓN:

PREGUNTA 5	
¿Desde hace cuánto tiempo su establecimiento de comercio formalizo esta idea de venta?	
MENOS DE UN AÑO	9
DE 1 A 5 AÑOS	45
DE 6 A 10 AÑOS	13
NO	7
TOTAL	74

¿Desde hace cuánto tiempo su establecimiento de comercio formalizo esta idea de venta?

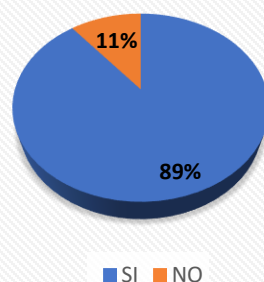


Con un porcentaje del 61% que representa 45 personas de los encuestado se puede determinar que la mayoría de los comerciantes formalizaron la práctica del plan separe desde más de 1 año a 5 años y solo el 9% no lo ha formalizado.

VIGENCIA:

PREGUNTA 6	SI	NO
¿Considera usted que, en la actualidad, practicar el plan separe ha sido de mucha ayuda a su negocio?	66	8

¿Considera usted que, en la actualidad, practicar el plan separe ha sido de mucha ayuda a su negocio?

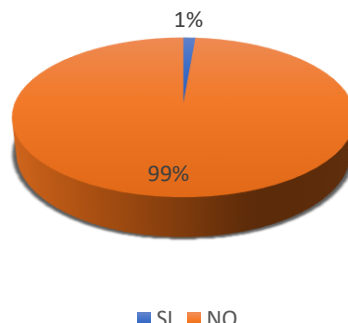


El 89% de los encuestados considera que, en la actualidad, la práctica del Plan separe ha tenido un impacto positivo en su negocio, lo cual nos indica que en momentos de baja temporada en el comercio la práctica, ayuda a que los comerciantes puedan percibir ingresos que los ayuden a solventar los gastos de desprendidos de la labor.

UNIFORMIDAD:

PREGUNTA 7	SI	NO
¿Maneja intereses, cuando un cliente realiza un plan separe?	1	73

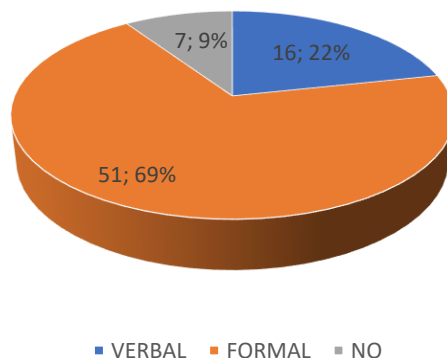
¿Maneja intereses, cuando un cliente realiza un Plan separé??



Realizada la tabulación de las encuestas en el municipio de Magangué, se puede determinar que el 99% que representa a 73 encuestados, No cobran interés a sus clientes sobre el Plan Separe, lo cual unifica la práctica.

REGUNTA 8	VERBAL	FORMAL	NO
¿Maneja usted el plan separé con el cliente de manera verbal o formal?	16	51	7

¿Maneja usted el plan separé con el cliente de manera verbal o formal?



Conforme al resultado de las encuestas se puede observar que el 69% que representa a 51 comerciantes que, en su negocio, tienen formalizada la práctica del Plan Separe, es decir que utilizan algún tipo de documento para soportar la transacción comercial, el 22% afirma que lo realiza de forma verbal y el 9% afirma no realizarlo.

OBLIGATORIEDAD:

PREGUNTA 9	
¿Qué pasa cuando llegado el tiempo pactado para cancelar el producto en su totalidad, el cliente lo cancela?	
Devuelve el dinero	3
No Devuelve el dinero	15
Entrega otro producto por el valor cancelado	48
Otro plazo	1
No	7
TOTAL	74

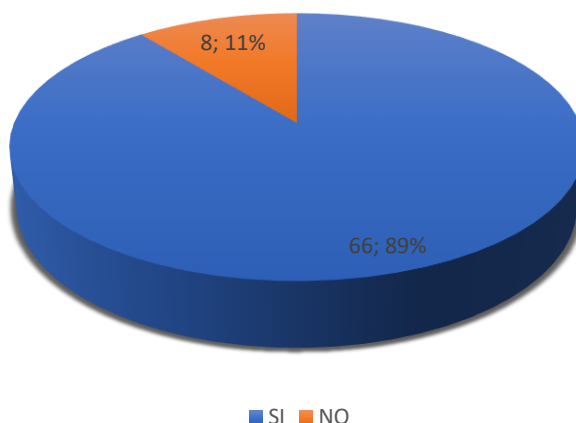


De acuerdo a lo anterior, cuando llegado el tiempo pactado para pagar por completo el producto el cliente decide no hacerlo, el 65% de los comerciantes encuestados entregan otro producto equivalente al valor, ya abonado por la persona, el 20% de los comerciantes no devuelve el dinero, el 10% no lo practica, el 4% devuelve el dinero y el 1% pacta con el cliente otro plazo para terminar de pagar el artículo.

PUBLICIDAD:

PREGUNTA 10	SI	NO
¿Considera usted que la práctica del plan separe constituye una costumbre conocida y utilizada dentro del sector que comercializa ropa G4642 – G4771 y calzado G4772 de Magangué?	66	8

¿Considera usted que la práctica del plan separe constituye una costumbre conocida y utilizada dentro del sector que comercializa ropa G4642 – G4771 Y CALZADO G4772 DE MAGANGUÉ?



Por medio de los resultados obtenidos en la tabulación de las encuestas se puede concluir que el 89% que representa a 66 encuestados consideran que en la actualidad es una práctica mercantil el Plan Separe constituyéndose como una costumbre conocida y utilizada dentro del municipio de Magangué y el 11% que representa a 8 encuestados no lo consideran una costumbre.



7. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio señala que una Costumbre Mercantil para que sea válida debe cumplir con los criterios de uniformidad, vigencia, reiteración, obligatoriedad y publicidad y que cada uno de estos requisitos deben arrojar un 70% de respuestas afirmativas para declararse aprobada, se concluye que, en Magangué, Bolívar existe la Costumbre Mercantil de practicar el plan *separe* en los sectores de Comercio al por mayor de prendas de vestir G4642 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados G4771 y Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados G4772 ubicados en Magangué.

Cabe resaltar que la población total de los sectores de sector de Ropa G4642 – G4741 Y Calzado G4772 en Magangué sujetos a esta investigación es de: Comercio al por mayor de prendas de vestir CIIU G4642: 14 Matriculas Activas; Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados CIIU G4771: 172 Matriculas Activas; Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados CIIU G4772: 59 Matriculas Activas, para un total de 245 de esta población se encuestó al 30% que corresponde a 74 comerciantes del Municipio de Magangué.

Actualmente se considera que esta práctica es cada vez es más común, conocida y utilizada en los sectores anteriormente mencionados y que su impulso más fuerte, se dio en la Pandemia causada por el Covid-19, donde el comercio electrónico se expandió, y con

ello resultaron diversas formas de pago que conviniesen tanto al comerciante como al cliente, logrando con éxito las transacciones comerciales.

COSTUMBRE MERCANTIL	
CARACTERISTICA	PORCENTAJE
UNIFORMIDAD	99%
CONFORME AL DERCEHO	68%
REITERACION	61%
OBLIGATORIEDAD	65%
PUBLICIDAD	89%
VIGENCIA	89%
MATERIA MERCANTIL	91%
TOTAL:	80,3%

El resultado que arroja la encuesta realizada a los propietarios de los sectores de Comercio al por mayor de prendas de vestir G4642 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados G4771 y Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados G4772 ubicados en Magangué, respecto a si, practican el Plan Separe en sus establecimientos de comercio arroja un resultado del 80,3%. Toda vez que se cumple con los requisitos exigidos por el código de comercio y superando el 70% de respuestas afirmativas con respecto al tema en análisis.

El equipo de investigación de la presente Costumbre Mercantil, entrega a disposición del honorable Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Magangué la aprobación a esta Costumbre Mercantil que se viene aplicando y utilizando en Magangué.

